

Resolución Directoral

N° 977 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 10 7 JUL 2015

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 160540 de fecha 22 de Diciembre del 2014, presentado por el Ing. Joe Isaac Trujillo Parraga, conteniendo el informe del estudio "Demarcación de la Faja Marginal de un tramo (3.00 Km.) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre La Bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento de la Ley 29338, Señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;



Que, mediante el Plan Operativo Institucional 2014, aprobado con Resolución Jefatural N° 563-2013-ANA, se considera en la meta 134 la Tarea N° 5 "Demarcación de la Faja Marginal Ámbito de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza"

Que, mediante Informe de Opinión N° 158-2014-ANA-AAA.CF-SDCPRH, de fecha 23 de Diciembre del 2014, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, manifiesta que de acuerdo a los términos de referencia, el producto del contratado es la presentación del informe del estudio "Demarcación de Faja Marginal de un tramo (3.00 Km) del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, tramo ubicado entre la bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa"; que con fecha 22 de diciembre del 2014 el Ing. Joe Isaac Trujillo Parraga ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 127 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos; y concluye indicando que el informe se encuentra completo y conforme, recomendando el pago correspondiente solicitado por el profesional, según sus términos de referencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2015-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV, de fecha 05 de Marzo del 2015, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de un tramo del río Chancay – Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre La Bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa", se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA; que es de la opinión que se debe aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de un tramo (3.00 Km.) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre La Bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa"; y recomienda derivar a la Unidad de Asesoría Jurídica, con la finalidad de que proceda a proyectar la Resolución Directoral correspondiente, asimismo recomienda que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 160540 -2014 mediante el cual el Ing. Joe Isaac Trujillo Parraga ha presentado a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, el informe del estudio Demarcación de Faja Marginal, el cual consta de 127 folios en un (01) tomo que contiene el texto y los anexos correspondientes; Que en el referido informe se han desarrollado los temas como parámetros para la determinación de límites de afectación Hidrológicos, Hidráulicos, Medio Ambientales, así como también aspectos geográficos y fisiográficos del tramo, dando como resultado la señalización de la Faja Marginal del tramo en estudio presentando los anexos (mapas, Perfiles de Flujo, Perfiles de velocidad, Numero de FROUDE, Características Hidráulicas y Secciones Transversales) establecer la delimitación en las coordenadas de Inicio 263 074 Este y 8 727 639 Norte – Final 266 369 Este y 8 730 445 Norte; la faja marginal estará delimitada por un total de 49 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84 de los cuales 21 hitos corresponden a la margen Derecha y 28 hitos a la margen Izquierda; que el estudio mencionado se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, por lo que es procedente aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de un tramo (3.00 Km.) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre La Bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa";

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 00107-2015-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 24 de Marzo del 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de un tramo (3.00 Km.) del río Chancay Huaral en ambas márgenes, en el tramo ubicado entre La Bocatoma Chancay – Huaral hasta el Puente Palpa", conforme a los anexos 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Rio	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Chancay Huaral	Bocatoma Chancay - Huaral – Puente Palpa	263 074	8 727 639	266 369	8 730 445	3.00



ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua en este Valle, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA CHANCAY - HUARAL			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
GPS - 14	269927	8727689	241.589
GPS - 15	266433	8730548	315.932



ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de riego Chancay Huaral, a la Municipalidad Distrital de Huaral, la Municipalidad Distrital de Aucallama, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la ALA Chancay Huaral, con la finalidad de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
 Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
 CAÑETE - FORTALEZA

ING. JULIO ANTONIO CASTILLO CORREA
 Director

Anexo N° 1

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Código del Hito	MARGEN DERECHA		
		Este	Norte	Gota
12+461	H1	262,933	8,727,706	241.560
12+761	H2	263,170	8,727,889	242.470
13+011	H3	263,339	8,728,049	247.268
13+261	H4	263,537	8,728,213	251.382
13+386	H5	263,611	8,728,305	253.412
13+486	H6	263,666	8,728,384	255.392
13+611	H7	263,768	8,728,462	254.754
13+711	H8	263,875	8,728,522	257.390
13+861	H9	264,023	8,728,556	260.425
14+461	H10	264,531	8,728,824	268.810
14+711	H11	264,711	8,728,988	271.234
15+211	H12	265,050	8,729,344	278.039
15+336	H13	265,095	8,729,461	282.587
15+461	H14	265,165	8,729,551	284.784
15+586	H15	265,292	8,729,632	287.381
15+711	H16	265,395	8,729,693	288.823
15+811	H17	265,486	8,729,767	291.563
16+261	H18	265,791	8,730,065	298.256
16+586	H19	266,101	8,730,210	303.394
16+861	H20	266,308	8,730,403	307.683
16+998	H21	266,371	8,730,504	310.162



Anexo N° 2

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL				
Progresiva del tramo del curso fluvial	Código del Hito	MARGEN IZQUIERDA		
		Este	Norte	Cota
12+436	H1	262,972	8,727,575	239.400
12+886	H2	263,325	8,727,908	244.154
13+111	H3	263,502	8,728,049	247.500
13+236	H4	263,569	8,728,139	251.224
13+511	H5	263,756	8,728,338	255.647
13+736	H6	263,934	8,728,420	259.580
14+086	H7	264,287	8,728,523	261.854
14+186	H8	264,370	8,728,567	263.185
14+411	H9	264,564	8,728,726	266.485
14+661	H10	264,779	8,728,879	269.754
14+761	H11	264,826	8,728,944	273.302
14+811	H12	264,850	8,729,002	274.205
14+986	H13	264,974	8,729,132	275.962
15+036	H14	265,018	8,729,149	275.825
15+111	H15	265,075	8,729,222	278.010
15+286	H16	265,147	8,729,364	280.829
15+336	H17	265,179	8,729,397	281.550
15+361	H18	265,214	8,729,424	282.317
15+486	H19	265,293	8,729,520	285.571
15+811	H20	265,545	8,729,701	286.574
15+861	H21	265,576	8,729,733	291.151
16+186	H22	265,868	8,729,936	297.958
16+411	H23	266,035	8,730,058	299.254
16+636	H24	266,212	8,730,212	304.625
16+711	H25	266,260	8,730,274	303.594
18+836	H26	266,343	8,730,349	304.812
16+936	H27	266,436	8,730,424	308.101
16+986	H28	266,455	8,730,436	310.906

